

29 NOV. 2018

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2018

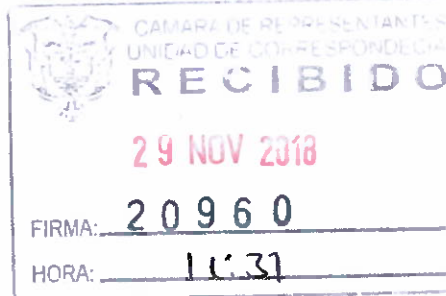
**CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN SEGUNDA**

Nombre: Madalida

Fecha: 30-11-2018 Hora: 10:42

Radicado: 1060

Doctora  
**OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES**  
Secretaría General  
Comisión Segunda de Relaciones Exteriores,  
Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Calle 10 N° 7-50 Capitolio Nacional  
csegunda.camara@gmail.com  
BOGOTÁ, D.C.



Referencia: **Proposición No. 016 (18 de septiembre/18) "Cultivos ilícitos y el combate a la delincuencia organizada, en la región del Catatumbo"** presentada por los Honorables Representantes Alejandro Carlos Chacón Camargo y Juan David Vélez

Respetada Doctora Grajales:

En atención al requerimiento de la referencia, de manera atenta doy respuesta a los interrogantes planteados en el siguiente sentido:

1. **¿Cuál es el diagnóstico encontrado en la región producto de las visitas de carácter oficial realizadas por altos funcionarios de la Defensoría a la zona del Catatumbo?**

En atención a las orientaciones del Despacho del Defensor del Pueblo, durante el mes de mayo de 2018, la Delegada para la prevención de riesgos de violaciones de derechos humanos y DIH hizo presencia en la regional Ocaña, en apoyo a la atención de la crisis humanitaria generada con ocasión de los enfrentamientos armados entre las guerrillas del ELN y EPL. A continuación se presentan un resumen de los principales hallazgos encontrados en el marco de las misiones llevadas a cabo:

- Se registra escenario de vulneración de los derechos humanos como consecuencia de los enfrentamientos entre la guerrilla del ELN y el grupo armado ilegal EPL, que además decretó paro armado con gran afectación en la movilidad de los pobladores, interrupción de las clases en los colegios afectando a casi 40.000 alumnos, desabastecimiento de alimentos en centros poblados especialmente en Ocaña y el Desplazamiento forzado de aproximadamente 7.000 personas las cuales fueron ubicados en albergues improvisados como colegios.
- La Defensoría manifestó su preocupación por que la atención se estaba realizando a través de la Unidad de Gestión del Riesgo y no por parte de la Unidad de Víctimas, de acuerdo a los dispuesto en la ley 1448 de 2011, lo que derivaba una atención como damnificados y no como Desplazados, limitando presupuestos fundamentales como: Voluntariedad, Dignidad y Seguridad, lo que repercutiría en el desarrollo de los procesos acompañados de Retorno y reubicaciones.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
1100 EAST 58TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3200



- El 14 de abril de 2018, el Ejército Popular de Liberación anunció y comenzó a ejecutar un “paro armado”, en el marco de una confrontación armada que sostiene con el Ejército de Liberación Nacional, principalmente en la región del Catatumbo.
- La confrontación entre el EPL y el ELN, como el “paro armado” llevado a cabo por el EPL, ha traído consecuencias humanitarias para los alcaldes de la región del Catatumbo, agrupados en la Asociación de municipios del Catatumbo, provincia de Ocaña y sur del Cesar, apoyados por cada una de sus comunidades. Se conformó la: Mesa permanente para atender la crisis humanitaria y social del Catatumbo, luego de una serie de hechos violentos dados por el enfrentamiento entre grupos armados y debido a las condiciones de vulnerabilidad, visibles y profundizadas con las consecuencias del “paro armado”.
- La situación general para los municipios de San Calixto, Hacarí, Convención, El Tarra, El Carmen, Teorama, Sardinata, la Playa y Ocaña era, para el mes de abril de 2019: 1.249 familias (4.633 personas) desplazadas a causa del conflicto y 12 espacios de protección humanitaria o albergues; enfrentamientos permanentes ocasionando desplazamientos en la población civil y pérdidas humanas; desde el mes de marzo de 2018 se suspendieron las brigadas de vacunación en las zonas rurales y se encuentran cerrados algunas Unidades Básicas de Asistencia - UBA y la atención de otros es parcial; hay restricciones de la movilidad, ya que el transporte de pasajeros y cargas veredal e intermunicipal se encuentra suspendido y el comercio desde el 14 de abril de 2018 fue cerrado; la atención al público de las alcaldías municipales y la ejecución de obras es limitada; 44.829 niños de 80 instituciones educativas no pueden acceder al servicio de educación y la gobernación de Norte de Santander suspendió las actividades escolares en la región; pérdidas económicas de más de 100 toneladas de alimentos (cebolla, tomate, piña, etc.).
- La Defensoría del Pueblo regional informa que se han recibido al mes de mayo de 2018, 637 declaraciones de desplazamiento forzado. Se mantiene la confrontación en la zona norte de San Calixto y en el municipio de Hacarí. Se han conocido casos de amenaza contra líderes sociales de la región, los cuales no son denunciados formalmente.
- Las comunidades informaron a la Defensoría del Pueblo que el viernes 4 de mayo, se presentaron enfrentamientos armados entre las guerrillas del ELN y EPL en inmediaciones del centro poblado, a escasos 100 metros de una cancha que se localiza a corta distancia de la escuela y de otros bienes civiles. Los combates se extendieron por cerca de dos horas. Al día siguiente, sábado 5 de mayo, los niños y niñas de la comunidad estuvieron en el lugar de los combates recogiendo residuos que fueron manipulados; lo que constituye una grave exposición al riesgo de activación de municiones sin explotar y otros artefactos explosivos.

- El 5 de mayo, integrantes del ELN se habrían acercado al refugio a indagar sobre la información suministrada al EPL respecto a su presencia en la zona; situación que según ellos habría desatado el enfrentamiento en el área poblada. Ante esta situación, que constituye una amenaza contra la población civil, la mayor parte de las familias que allí se encontraban abandonaron el refugio y regresaron a sus veredas. La atención recibida se ha concentrado en el componente alimentario. Se requiere atención en salud, dado que hay afectaciones a algunos menores y a la fecha sólo se ha registrado una visita de Médicos Sin Fronteras.
- La Personería del Tarra presenta un informe de la situación de riesgo que persiste en el territorio y de las condiciones de las 72 familias desplazadas que se han ubicado en el refugio instalado en la vereda Tarra Sur desde el día 17 de abril. Se indica que durante el día, los hombres van a trabajar en las fincas en grupo como mecanismo de protección. La atención en salud en el refugio ha sido asumida por la administración municipal y ya se realizó la solicitud de subsidiaridad a la administración departamental. Uno de los mayores riesgos es el que se deriva de la presencia de campos minados en las vías por las que circula la población civil; los mismos grupos armados han advertido a las familias no movilizarse en ciertas áreas por la presencia de este tipo de artefactos.
- La inspectora de policía informó de los recientes hechos de homicidio ocurridos en el municipio de El Tarra. El sábado 5 de mayo se registró un homicidio en la vía que comunica con el municipio de Tibú, donde perdieron la vida un excombatiente de las FARC y un menor de edad. Por los enfrentamientos que se mantienen en la zona norte de San Calixto, vereda San Javier, se ha generado desplazamiento forzado de población civil hacia la cabecera municipal de El Tarra, por ser éste el centro poblado más cercano, donde

## **SÍNTESIS DE LA SITUACIÓN DE RIESGO ENCONTRADA**

La Defensoría del Pueblo advirtió a través de las Alertas Tempranas 014-18 (febrero 28) y 032-18 (marzo 23), la situación de riesgo a la que está expuesta la población civil en los municipios de la subregión del Catatumbo, determinado por la disputa que sostienen en el Ejército de Liberación Nacional - ELN y el Ejército Popular de Liberación -EPL, en los territorios en los que coincide la presencia de los dos grupos armados, a raíz de las diferencias e incumplimientos de los acuerdos que en el pasado tenían respecto al control territorial de áreas consideradas estratégicas. Esta situación ha desatado una serie de hechos violentos que han implicado vulneraciones a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, al vincular a las comunidades en la confrontación bélica.

De igual manera, se ha identificado el riesgo acentuado para los líderes de las comunidades, organizaciones sociales y Juntas de Acción Comunal, en la medida en que los actores armados desconozcan las normas del Derecho Internacional Humanitario y decidan trasladar su confrontación armada hacia la población civil, así como por efecto de retaliaciones contra las personas que adelanten procesos de exigibilidad de los derechos a la vida, libertad e integridad.

el compilado de Informes de Riesgo, Notas de Seguimiento y Alertas Tempranas en los que se describen los escenarios de riesgo para esta subregión.

3. ¿Cuáles son las medidas de asistencia humanitaria (protección, albergues, agua, saneamiento e higiene, seguridad alimentaria y nutricional, salud física y psicosocial, entre otras) que brindará el Gobierno Nacional a las comunidades desplazadas y confinadas en la región ante la crisis que se está presentando actualmente en los municipios que conforman la Zona del Catatumbo, teniendo en cuenta la declaratoria de urgencia manifiesta a través del Decreto 535 del 12 de abril de 2019, por parte de la Gobernación de Norte de Santander?

Para dar respuesta a la pregunta No. 3, es necesario tener en cuenta que de conformidad con la Ley 1448 de 2011, el Decreto 2569 de 2016 y el Decreto 1084 de 2015, una vez se presenta el desplazamiento forzado, el ente territorial municipal receptor debe garantizar la atención humanitaria inmediata a los núcleos familiares que sufrieron ese hecho victimizante. La atención humanitaria inmediata está compuesta por alojamiento temporal, alimentación y atención en salud, y debe ser entregada hasta que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, realiza la valoración de la declaración y resuelve incluir al núcleo (s) familiar (es) en el Registro Único de Víctimas - RUV.

Es importante indicar que, de acuerdo a los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia, los entes territoriales departamentales y el nivel nacional, a través de la UARIV, deben apoyar a las Alcaldías en la atención de la población desplazada, particularmente en situaciones en las cuales la emergencia humanitaria desborda la capacidad local, como claramente sucedió en el Catatumbo.

Una vez se realiza la inclusión en el RUV, inicia la etapa de la atención humanitaria de emergencia, la cual es suministrada por la UARIV a través de giros que se realizan al jefe (a) de hogar dependiendo del nivel de carencias que presente el núcleo familiar en los componentes de alimentación y alojamiento temporal, de los miembros que lo conforman y del tiempo que ha transcurrido desde el desplazamiento masivo.

A los hogares que presenten carencias leves en los componentes de alojamiento temporal y alimentación, la UARIV realizará la entrega de atención humanitaria de transición, la cual es la última etapa de la atención humanitaria previa al paso a las medidas de estabilización social y económica.

Así las cosas, la Defensoría del Pueblo, como ente de control, tiene la función de hacer seguimiento y velar por la atención de las víctimas de desplazamiento forzado y en cumplimiento de esa obligación ha evidenciado lo siguiente:

\*En primera instancia, la Defensoría del Pueblo expresó en diversos espacios su preocupación respecto de que la población desplazada forzosamente y confinada, con ocasión del agravamiento de la situación de conflicto armado, fuera atendida mediante la Unidad de Gestión del Riesgo; lo anterior, toda vez que el marco normativo colombiano, establece claramente que las víctimas del conflicto armado y la población desplazada en general deben ser atendidas mediante las rutas e instituciones definidas para tal fin, esto es, en el marco del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -

SNARIV-. En tal sentido, preocupa que habiendo instituciones, normas y rutas de política pública específicamente creadas para atender situaciones de emergencia humanitaria en el marco del conflicto armado interno, se haya definido implementar un esquema de atención dispuesto para emergencias por desastres naturales. La relevancia principal radica en que la ruta de atención a desastres naturales no está concebida para responder de manera adecuada e integral a las afectaciones específicas de la población desplazada forzosamente y confinada.

\*En las primeras semanas de la crisis humanitaria generada por la confrontación armada entre las guerrillas del ELN y el EPL, la atención humanitaria fue proveída por algunas de las Alcaldías, así como por organizaciones y organismos internacionales, como consecuencia de la incapacidad de algunas de las instituciones competentes (locales, regionales y nacionales) para dar respuesta inmediata, conforme a lo establecido en el marco normativo colombiano. Posteriormente, la Gobernación de Norte de Santander dispuso el envío de ayudas humanitarias, y en un tercer momento la Unidad de Gestión del Riesgo hizo entrega de alimentos y otros elementos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante tener presente que, de acuerdo con las misiones humanitarias y la documentación realizada por la Defensoría del Pueblo (regional y nacional), durante los primeros meses (marzo a junio de 2018) se logró un nivel de respuesta de las instituciones de Gobierno en materia de Atención Humanitaria, aunque en términos generales dicha atención fue caracterizada por:

- **Tardía:** La respuesta no fue oportuna en algunos albergues y comunidades, lo que implicó que la población desplazada forzosamente y confinada tuviera que dormir en el suelo y padecer inseguridad alimentaria.
- **Insuficiente:** una parte de la población desplazada y confinada no recibió alimentación y elementos de aseo personal con la frecuencia necesaria, de forma tal que tuvieron que padecer hambre y condiciones indignas entre una y otra entrega. Así mismo, en varios de los albergues y lugares de recepción se afirmó que se entregó muy poca sal, aceite y panela, como es el caso de los Refugios Humanitarios de Villa Nueva 1 y 2.
- **Incompleta:** Una parte importante de la población desplazada recibió sólo algunos componentes de la Atención Humanitaria: por ejemplo, recibieron alimentos, pero no elementos de aseo ni el material necesario para cocinar. En varios de los lugares de recepción, se entregaron colchonetas insuficientes, de manera tal que parte de las familias tuvo que dormir en el suelo. Buena parte de las familias no recibió toldillos.
- **Sin enfoque diferencial:** Particularmente notorio en lo que respecta a las mujeres y en el tipo de alimentación.
- **Entregas inadecuadas:** En al menos dos de los refugios visitados, en el marco de misiones humanitarias realizadas conjuntamente con organismos y organizaciones internacionales, se puso de presente que la población tuvo que asumir el costo del flete para llevar parte de la atención humanitaria, por un valor de entre trescientos mil y setecientos mil pesos; en uno de los casos, adicionalmente la población fue obligada a ir a la cabecera municipal para firmar y poner la huella en un documento, como condición para la entrega de un mercado y de las colchonetas, lo que implicó costos aproximados de \$45.000 (cuarenta y cinco mil pesos) para ir a la cabecera municipal y regresar.

A partir del 15 de abril se registró una alta afectación para la población civil de la mayor parte de los municipios de la subregión, como consecuencia de la declaratoria de paro armado realizada por el EPL; lo que restringió la movilidad, afectó el transporte y el comercio, generando una situación de crisis humanitaria que motivó el desplazamiento de cientos de familias que se ubicaron en 32 refugios ubicados en zonas rurales de los municipios de Abrego, La Playa de Belén, San Calixto, El Tarra y Hacarí. En el municipio de Ocaña, se dispuso el Coliseo “Argelino Durán Quintero” como espacio de albergue para las familias desplazadas.

Pese a la suspensión del paro armado efectuada el 30 de abril por parte del EPL, la Defensoría del Pueblo ha constatado en terreno que la situación de riesgo para la población civil en la subregión del Catatumbo persiste, y se vincula con tres aspectos centrales:

1. La confrontación armada entre el ELN y el EPL se mantiene, con particular intensidad en el área de confluencia de los municipios de Hacarí, El Tarra y San Calixto (zona norte). Los enfrentamientos armados con interposición de población civil se continúan registrando, y en ocasiones han tenido lugar en áreas próximas a centros poblados, sedes educativas e incluso refugios humanitarios, como el ocurrido el viernes 4 de mayo en la vereda Mesitas del municipio de Hacarí. Esta situación obligó a las familias que se encontraban albergadas a regresar a sus viviendas.

2. Como parte de sus estrategias bélicas, los grupos armados han instalado minas antipersona en diferentes áreas, cerca de centros poblados, vías y caminos, e incluso en proximidad a bienes indispensables para la supervivencia como fuentes de agua que abastecen a las comunidades. Integrantes de la Fuerza Pública y animales han activado este tipo de artefactos. Adicionalmente se registra un alto riesgo por la contaminación por artefactos explosivos y otros remanentes de guerra que quedan abandonados tras los combates y pueden ser manipulados por los civiles; este riesgo es particularmente acentuado para los niños y niñas. Al respecto, la Defensoría del Pueblo conoció que con posterioridad al combate registrado el viernes 4 de mayo en cercanía a la sede educativa de la vereda Mesitas, municipio de Hacarí, los niños y niñas estuvieron jugando en el lugar de los hechos, manipulando este tipo de artefactos.

3. En medio de la confrontación que tiene lugar en la región, se han proferido amenazas contra líderes, presidentes de juntas de acción comunal e integrantes de las organizaciones sociales CISCA, ASCAMCAT y MCP, bajo el señalamiento de colaborar con alguno de los bandos en disputa, lo que ha generado el desplazamiento forzado de algunas familias y afecta profundamente el tejido social y comunitario.

2. **¿Cuáles son las infracciones del derecho internacional humanitario que presentan mayor recurrencia contra la población de la región del Catatumbo? Sírvase, con base en la pregunta anterior, diferenciar las infracciones del derecho internacional humanitario contra grupos focales de la región del Catatumbo, priorizando la información sobre los menores de edad, adultos mayores y contra las mujeres, entre otros.**

La información referida a violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario se encuentra consignada en los documentos de advertencia emitidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. Adjunto remito

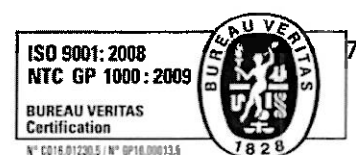


**Defensoría  
del Pueblo**  
C O L O M B I A

- **Ausencia de atención en saneamiento básico:** Insuficiencia en materia de baterías sanitarias; en algunos albergues sólo se contaba con una o dos baterías sanitarias para una población de entre 200 y 300 personas, sin contar a los estudiantes y docentes, en el caso de refugios ubicados en escuelas. Adicionalmente, serias limitaciones para el acceso al agua, tanto para cocinas como para bañarse. En uno de los casos se interrumpió la posibilidad de contar con agua por la instalación de Minas Antipersonal cerca de la bocatoma.
- **Alojamiento inadecuado:** Condiciones de alojamiento indignas o inadecuadas en la mayoría de los refugios (albergues) visitados. En algunos de ellos estaban durmiendo bajo plásticos proveídos por organizaciones humanitarias, sobre tierra, y con goteras, como lo demuestran las fotos que se incluyen al final.
- **Desatención en salud:** La mayoría de los refugios (albergues) visitados manifestaron que no se habían realizado Jornadas de Atención en Salud. En los casos en los cuales hubo atención en salud, se presentaron falencias en la entrega efectiva de los medicamentos.
  
- Así mismo, cabe resaltar que se presentó una situación de grave afectación del derecho fundamental a la educación de las niñas y los niños. Aproximadamente un 50% de los niños y las niñas que se desplazaron forzosamente dejaron de recibir educación durante semanas e incluso meses.
  
- La desatención o atención insuficiente ha forzado a que una parte de la población desplazada decida retomar sus labores agrícolas (desde los Refugios/albergues, o desde sus casas en el caso de las familias que han retornado), a pesar del riesgo de quedar en medio de los combates o de ser afectados por MAP/MUSE/AEI.
  
- Se observan dificultades en la implementación efectiva y oportuna del apoyo del Gobierno Nacional, en el marco de los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, toda vez que los procedimientos establecidos implican demoras de al menos 15 días en la entrega de la Atención Humanitaria Inmediata por parte de la UARIV a las familias desplazadas forzosamente que han llegado a municipios que agotaron sus presupuestos para atención humanitaria durante los primeros meses de la crisis humanitaria.

**4. ¿Cuántos casos de torturas, desapariciones forzadas y violaciones al derecho internacional humanitario se han denunciado y/o registrado en los últimos 10 años en el país y en Norte de Santander?**

De acuerdo con la información que reposa en la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, a continuación se relacionan los casos que ha conocido la Defensoría del Pueblo sobre conductas presuntamente vulneradas al Derecho Internacional Humanitario a nivel nacional y en el departamento de Norte de Santander, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2009 al 5 de octubre de 2018.





**CONDUCTAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL  
1 DE ENERO DE 2009 A 5 DE OCTUBRE DE 2018**

CONDUCTAS VULNERATORIAS	No. VIOLACIONES
TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	7575
TORTURAS	430
VIOLENCIA SEXUAL	213
<b>Total</b>	<b>8,218</b>

**CONDUCTAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS AL DERECHO A NO SER SOMETIDO A DESAPARICION FORZADA  
1 DE ENERO DE 2009 A 5 DE OCTUBRE DE 2018**

CONDUCTAS VULNERATORIAS	No. VIOLACIONES
DESAPARICION FORZADA	331
PERMITIR O TOLERAR LA DESAPARICION FORZADA	70
<b>Total</b>	<b>401</b>

**LUGAR DE HECHOS = DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
CONDUCTAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO  
1 DE ENERO DE 2009 A 5 DE OCTUBRE DE 2018**

CONDUCTAS VULNERATORIAS	No. VIOLACIONES
AMENAZAS CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL DE PERSONAS PROTEGIDAS	102
AMENAZAS DE REALIZAR INFRACCIONES AL DIH	66
ACTOS DE TERRORISMO	34
ORDENAR O PROVOCAR EL DESPLAZAMIENTO DE LA POBLACION CIVIL POR RAZONES DEL CONFLICTO	18
HOMICIDIOS INDIVIDUALES EN PERSONAS PROTEGIDAS	15
REALIZAR ATAQUES INDISCRIMINADOS, EFECTUADOS COMO PARTE DE ESTRATEGIAS DE TERROR EN LA POBLACION CIVIL	9
EL RECLUTAMIENTO DE MENORES DE 18 ANOS	7
INFRACCIONES AL DEBER DE PROTECCION DEL PERSONAL SANITARIO Y RELIGIOSO	5
ATACAR, DESTRUIR O SUSTRAR BIENES INDISPENSABLES EN SUPERVIVENCIA DE LA POBLACION CIVIL	4
PRIVACION DE LA LIBERTAD EN PERSONAS PROTEGIDAS	4
UTILIZAR LOS BIENES PROTEGIDOS EN APOYO DE ESFUERZO MILITAR	3
ATAQUES AL ADVERSARIO QUE HA ABANDONADO O SE ENCUENTRA POR FUERA DE LAS HOSTILIDADES	2
HOMICIDIOS COLECTIVOS EN PERSONAS PROTEGIDAS	2
ACTOS DE PILLAJE	1
EMPLEAR METODO O MEDIOS DE COMBATE CUYOS EFECTOS NO SEA POSIBLE LIMITAR	1
TORTURAS EN PERSONAS PROTEGIDAS	1
TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE EN PERSONAS PROTEGIDAS	1
UTILIZAR EL BLOQUEO, CONFINAMIENTO O EL ASEDIO COMO MEDIO DE COMBATE CONTRA LA POBLACION CIVIL	1
<b>Total</b>	<b>276</b>

**CONDUCTAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO  
1 DE ENERO DE 2009 A 5 DE OCTUBRE DE 2018**

<b>CONDUCTAS VULNERATORIAS</b>	<b>No. VIOLACIONES</b>
AMENAZAS CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL DE PERSONAS PROTEGIDAS	6,086
ORDENAR O PROVOCAR EL DESPLAZAMIENTO DE LA POBLACION CIVIL POR RAZONES DEL CONFLICTO	5,868
AMENAZAS DE REALIZAR INFRACCIONES AL DIH	1,936
HOMICIDIOS INDIVIDUALES EN PERSONAS PROTEGIDAS	595
ACTOS DE TERRORISMO	553
EL RECLUTAMIENTO DE MENORES DE 18 AÑOS	191
TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE EN PERSONAS PROTEGIDAS	156
REALIZAR ATAQUES INDISCRIMINADOS, EFECTUADOS COMO PARTE DE ESTRATEGIAS DE TERROR EN LA POBLACION CIVIL	148
PRIVACION DE LA LIBERTAD EN PERSONAS PROTEGIDAS	129
ATACAR, DESTRUIR O SUSTRAR BIENES INDISPENSABLES EN SUPERVIVENCIA DE LA POBLACION CIVIL	110
HOMICIDIOS COLECTIVOS EN PERSONAS PROTEGIDAS	109
ACTOS DE PILLAJE	78
EMPLEAR METODO O MEDIOS DE COMBATE CUYOS EFECTOS NO SEA POSIBLE LIMITAR	76
EMPLEAR METODOS O MEDIOS DE COMBATE QUE NO PUEDEN DIRIGIRSE CONTRA UN OBJETIVO MILITAR CONCRETO	73
UTILIZAR LOS BIENES PROTEGIDOS EN APOYO DE ESFUERZO MILITAR	63
TORTURAS EN PERSONAS PROTEGIDAS	55
NO BRINDAR PROTECCION Y/O ASISTENCIA MEDICA A ENFERMOS O HERIDOS	31
UTILIZAR EL BLOQUEO, CONFINAMIENTO O EL ASEDIO COMO MEDIO DE COMBATE CONTRA LA POBLACION CIVIL	28
VIOLENCIA SEXUAL Y OTROS ACTOS SEXUALES EN PERSONAS PROTEGIDAS	25
ATAQUES AL ADVERSARIO QUE HA ABANDONADO O SE ENCUENTRA POR FUERA DE LAS HOSTILIDADES	21
INFRACCIONES AL DEBER DE PROTECCION DE UNIDADES Y MEDIOS DE TRANSPORTE SANITARIO	19
INFRACCIONES AL DEBER DE PROTECCION DEL PERSONAL SANITARIO Y RELIGIOSO	17
CASTIGOS COLECTIVOS	11
VIOLENCIA SEXUAL Y OTROS ACTOS SEXUALES EN PERSONAS PROTEGIDAS Y EN RAZON DEL GENERO	11
ATACAR OBRAS O INSTALACIONES QUE CONTIENEN FUERZAS PELIGROSAS	10
COMETER ACTOS DE HOSTILIDAD CONTRA MONUMENTOS HISTORICOS, LAS OBRAS DE ARTE O LUGARES DE CULTO QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO CULTURAL O ESPIRITUAL DE LOS PUEBLOS	6
HACER PADECER HAMBRE A LAS PERSONAS CIVILES COMO METODO DE COMBATE	6
ESCLAVITUD Y TRATA DE ESCLAVOS EN PERSONAS PROTEGIDAS	4
INFRACCIONES CON EL DEBER DE RESPETO Y PROTECCION AL USO DEBIDO DEL SIGNO, EMBLEMAS O UNIFORMES DE ORGANISMOS HUMANITARIOS. LA PERFDIA.	4
UTILIZAR, EN APOYO DEL ESFUERZO MILITAR, LOS MONUMENTOS HISTORICOS, LAS OBRAS DE ARTE O LOS LUGARES DE DE CULTO QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS	3
<b>Total</b>	<b>16,422</b>

LUGAR DE HECHOS = DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
 CONDUCTAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL  
 1 DE ENERO DE 2009 A 5 DE OCTUBRE DE 2018

CONDUCTAS VULNERATORIAS	No. VIOLACIONES
TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	298
TORTURAS	13
VIOLENCIA SEXUAL	7
<b>Total</b>	<b>318</b>

LUGAR DE HECHOS = DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
 CONDUCTAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS AL DERECHO A NO SER SOMETIDO A DESAPARICION FROZADA  
 1 DE ENERO DE 2009 A 5 DE OCTUBRE DE 2018

CONDUCTAS VULNERATORIAS	No. VIOLACIONES
DESAPARICION FORZADA	24
<b>Total</b>	<b>24</b>

La Defensoría del Pueblo reitera su compromiso y misión institucional en la promoción, protección y divulgación de los derechos humanos.

Cordialmente,



**JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN**  
 Vicedefensor del Pueblo con funciones de Defensor del Pueblo

Proyectó: Miriam Luz Taitte Calvo. Profesional Universitario Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas  
 Luisa Cubides. Profesional Especializado Delegada para los derechos de la población desplazada  
 Mauricio Parra. Profesional Especializado Delegada para los derechos de la población desplazada  
 Karina Ríos Cano. Profesional Especializado Delegada para la prevención de riesgos de violaciones de derechos humanos y DIH  
 Revisó: Lida Figueroa - Asesora Vicedefensoría del Pueblo - Fernando Estrada R. PE Vicedefensoría del Pueblo *FF*  
 Revisó y aprobó: Jorge Enrique Calero Chacón - Vicedefensor del Pueblo  
 Archivado en:  
 Consecutivo Dependencia:

10 1899